



## SANTA FE

### **RESOLUCION 1673/2015 MINISTERIO DE SALUD**

Habilitación y fiscalización de establecimientos de salud denominados Hostales Asistidos Especializados en Cuidados Paliativos.

Del: 24/09/2015; Boletín Oficial 13/10/2015

#### VISTO:

El expediente N° 00501-0106134-9 con agregado por cuerda floja N° 00101-0210223-4 del S.I.E., mediante los cuales la Dirección General de Auditoría Médica propicia el dictado de normas para la habilitación y fiscalización de los establecimientos de salud con Internación denominados “Hostales Asistidos Especializados en Cuidados Paliativos”; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9.847 y su Decreto Reglamentario N° 1.453/86, modificado por Decreto N° 6.030/91, no contemplan en su articulado normativas que refieran a los Cuidados Paliativos;

Que la Ley N° 13.166 de Cuidados Paliativos y su Decreto Reglamentario N° 2.777/12 reguló a dichos establecimientos solamente como unidades funcionales; sin tener en cuenta las disposiciones mínimas sobre habilitación y fiscalización, de los mismos, en tanto prestan asistencia integral a pacientes con enfermedades crónicas, evolutivas, irreversibles, limitantes para la vida que no tienen respuestas a los tratamientos curativos, siendo el objetivo principal conseguir la mejor calidad de vida posible para los pacientes y su familia;

Que para integrar la normativa reglamentaria, resulta necesario establecer disposiciones mínimas que regulen la habilitación y fiscalización de los referidos establecimientos;

Que el artículo 35°, último párrafo, del citado Decreto Reglamentario N° 1.456/86 prevé que todo hecho, situación y/o interpretación no contemplada en el mismo será resuelta por este Ministerio, el que asimismo podrá introducir las modificaciones técnicas necesarias para el logro de los fines propuestos en la reglamentación;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones al trámite;

Que este Ministerio resulta competente para decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22°, Incisos 1), 2), 9) y concordantes de la Ley N° 12.817;

Por ello:

EL Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°- Apruébanse las normas formuladas para la habilitación y fiscalización de establecimientos de salud denominados Hostales Asistidos Especializados en Cuidados Paliativos, destinados a la asistencia integral de pacientes con enfermedades crónicas, evolutivas irreversibles, limitantes para la vida que no tienen respuesta a los tratamientos curativos; que en tres (3) folios se agrega y como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2°- Regístrese, etc.

Drisun

ANEXO  
Anexo no publicado en BO.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)